

## MATERIAL BILINGÜE PARA VOTAR



De acuerdo con la ley federal y estatal, el Condado de San Bernardino proporciona materiales electorales en **INGLÉS Y ESPAÑOL**, así como boletas de muestra en los siguientes idiomas adicionales:

Chino • Indonesio • Coreano  
Tagalo • Tailandés • Vietnamita

## LISTA DE VERIFICACIÓN DEL VOTANTE



- ✓ Llene una tarjeta de registración de votante, si es necesario
- ✓ Llene una solicitud para una boleta por correo
- ✓ Conozca a los candidatos y los temas
- ✓ Haga que su voz se escuche: ¡VOTE!

## GUÍA PARA EL VOTO DE RECLUSOS

REGISTRO DE VOTANTES  
DEL CONDADO DE SAN BERNARDINO



**Su Boleta.  
Su Voto.  
Siempre Seguro.**

**Su Boleta.  
Su Voto.  
Siempre Seguro.**



Registrar of Voters 777 East Rialto Avenue  
San Bernardino, CA 92415-0770  
Teléfono (909) 387-8300  
Fax (909) 387-2022  
[www. SBCountyElections.com](http://www.SBCountyElections.com)

## ELEGIBILIDAD PARA EL REGISTRO DEL VOTANTE

Si usted es un recluso en una cárcel del Condado de San Bernardino y desea votar, debe cumplir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser ciudadano de Estados Unidos y residente de California
- Debe tener al menos 18 años en el Día de las Elecciones
- No debe estar actualmente en una prisión federal o estatal por un delito mayor
- No haber sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal

### Puede registrarse para votar si:

- En una cárcel de condado :
  - Cumpliendo una sentencia por un delito menor (que no afecta su derecho al voto)
  - Dado que el tiempo en la cárcel es una condición de la libertad vigilada (delito menor o delito grave)
  - Cumpliendo una condena de cárcel por un delito grave
  - Esperando el juicio
- Bajo libertad vigilada
- Bajo libertad condicional
- Bajo supervisión obligatoria
- Bajo supervisión de la comunidad posterior a la liberación
- Bajo liberación supervisada federal
- Persona sujeta a un fallo de tutela juvenil

### No puede registrarse para votar si:

Actualmente está cumpliendo una sentencia en una prisión estatal o federal por la condena de un delito grave:

- Prisión estatal
- Prisión federal
- Cárcel del condado u otra instalación correccional\*

Cuando concluya su sentencia, se restablecerá su derecho a votar; sin embargo, debe volver a registrarse en línea en [RegisterToVote.ca.gov](http://RegisterToVote.ca.gov) o llenar una tarjeta de registración de votante impresa.

\*La sección 2910 del Código Penal de California permite que el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (California Department of Corrections and Rehabilitation, CDCR) establezca acuerdos con los gobiernos locales para albergar a los convictos en una cárcel del condado u otra instalación correccional. Una persona que cumple una sentencia de prisión estatal y que está alojada en una cárcel local u otra instalación, según estas circunstancias, no tiene permitido registrarse y votar. Para obtener más información, visite [www.sos.ca.gov](http://www.sos.ca.gov).

## CÓMO REGISTRARSE MIENTRAS ESTÁ EN CUSTODIA

Puede obtener una tarjeta de registración de votante si la solicita por correo postal al Registro de Votantes. Cuando llene la tarjeta de registración de votante, use su domicilio más reciente (antes de su detención), como su dirección de residencia para votar. Use la dirección de su institución como su dirección postal para recibir el correo electoral mientras está en custodia.

Una vez que se haya procesado su tarjeta de registración de votante, se le enviará por correo una tarjeta postal a su dirección postal en la que se indicará que está registrado. Puede registrarse para votar en cualquier momento, pero debe hacerlo al menos 15 días antes de las elecciones para recibir una boleta de voto por correo para esas elecciones.

### LIBERACIÓN DE LA CUSTODIA

Si usted solicitó una boleta por correo, pero obtiene su liberación de custodia antes de recibir su boleta, aún puede votar. Solo vaya a la oficina de Registro de Votantes, a una casilla para voto anticipado o a su lugar de votación asignado y diga que no recibió su boleta de voto por correo.

Para encontrar una ubicación de voto en persona, visite [www.SBCountyElections.com](http://www.SBCountyElections.com) o llame al (909) 387-8300.

### VOLVER A REGISTRARSE

Deberá volver a registrarse si cambió la dirección de su domicilio, su dirección postal, su nombre o su partido político, o si terminó una sentencia en una prisión estatal o federal por la condena de un delito grave.

Cuando obtiene su libertad de un centro de custodia, debe volver a registrarse si cambia la dirección de su domicilio para poder enviarle por correo el material electoral a la dirección correcta. De lo contrario, su material electoral podría enviarse al centro de custodia o devolverse al Registro de Votantes como correspondencia no entregada. Asegúrese de incluir en la tarjeta de registración de votante cualquier información previa sobre el registro para ayudar a ubicar su registro anterior y evitar la duplicación del registro del votante.

## VOTO POR CORREO

Debe estar registrado para votar antes de solicitar la boleta por correo. Si cree que estará en custodia el Día de las Elecciones, debe pedir una solicitud de reemplazo de la boleta de voto por correo, la cual deberá enviar por correo al Registro de Votantes. Cuando llene la solicitud de reemplazo de la boleta de voto por correo, recuerde usar la dirección postal de la institución como su dirección postal.

El Registro de Votantes debe recibir su solicitud de reemplazo de la boleta de voto por correo a más tardar siete días antes del Día de las Elecciones.

- Lo mejor es enviar su solicitud de reemplazo de la boleta de voto por correo lo antes posible.
- Se requiere una nueva solicitud de boleta por correo para cada una de las elecciones mientras usted sea un recluso.

Cuando reciba su boleta por correo:

- Recuerde firmar y fechar la parte posterior del Sobre de Devolución de la Boleta por Correo para garantizar que se cuente su voto.
- Las boletas de voto por correo que ya hayan sido marcadas con los votos deben tener el sello postal a más tardar a las 8 p.m. del Día de las Elecciones y el Registro de Votantes debe recibirlas a más tardar siete días después de las elecciones.

**Su Boleta.  
Su Voto.  
Siempre Seguro.**

